

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202000165 00 (C.202000165)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 29 de julio de 2022, con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.
- 5°. En relación con las demás solicitudes, el Despacho se abstiene de proveer sobre ellas por carencia actual de objeto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez